DECRETO

Por el cual se Inscribe o Actualiza en el Escalafón a uno Docentes, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Unico del Sector de la Funcion Publica y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolucion 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa Por ello, ejerce las competencias descritas en el articulo 6 de la Ley 715 de 2001 Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6 2 3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el articulo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetandose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley Para ello, realizara concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrara los ascensos, sin superar en ningun caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladara docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin mas requisito legal que la expedicion de los respectivos actos administrativos debidamente motivados "

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administracion Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educacion del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demas novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modifico la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestacion del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

Mediante el Acuerdo Nro CNSC – 20212000021086 del 29 de octubre de 2021, modificado por el Acuerdo Nro 146 del 28 de marzo de 2022 y el Acuerdo Nro 224 del 05 de mayo de 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de seleccion para proveer de manera definitiva las vacantes de los empleos de Directivos Docentes y Docentes oficiales pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente, que prestan su servicio en instituciones educativas oficiales que atienden poblacion mayoritaria en Zonas No Rurales y Zona Rurales de la entidad territorial certificada en educacion del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, que se identificara como "Proceso de Seleccion No 2151 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes"

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comision Nacional del Servicio Civil expidio las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia

Los articulos 12 y 31 del Decreto 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente seran nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupcion alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminacion del siguiente año escolar, dicho termino se contará a partir del momento de la posesion en el cargo para el cual concurso

El articulo 2 4 1 1 23 del Decreto 1075 de 2015, establece que el Normalista Superior, Tecnologo en Educacion, Profesional Licenciado en Educacion o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educacion, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el periodo de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafon docente, teniendo en cuenta los profesionales no licenciados de conformidad con lo dispuesto en el articulo 2 4 1 4 1 3 idem

Los articulos 21 del Decreto 1278 de 2002 y 2 4 1 1 23 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los docentes y directivos docentes que superen el período de prueba en los terminos del articulo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafon Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el titulo que acrediten

El Decreto 915 de 2016, en su artículo *2 4 1 1 23, señala*

"Inscripción o actualización en el escalafón docente

Los educadores que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto Ley 1278 de 2002 adquieren los derechos de carrera en el cargo respectivo y deberán ser inscritos en el escalafón docente o actualizados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo

La inscripción en el escalafón será para los educadores que ingresan por primera vez a la carrera docente y se hará en el nivel A del grado que corresponda, según el título académico de normalista superior, de licenciado o de profesional no licenciado, que radiquen ante la entidad territorial certificada antes de la calificación del período de prueba, teniendo en cuenta además para los profesionales no licenciados lo establecido en el artículo 2 4 1 4 1 3 del presente decreto

Para los educadores que tienen derechos de carrera y que se rijan por el Decreto Ley 1278 de 2002, deberá actualizarse su registro público de carrera docente, reconociéndoles, de ser el caso, el nuevo grado en el escalafón, de acuerdo con el nuevo título académico que radiquen ante la entidad territorial certificada antes de la calificación del período de prueba"

Se aclara que el periodo academico se parametriza en la plataforma de Humano con fundamento en el calendario academico establecido en la Resolucion 2024060423970 del 29 de octubre del 2024, o la que lo modifique, los docentes y directivos docentes gozan del periodo de vacaciones al culminar el calendario academico para efectos de interponer recursos, se suspenderan los terminos

La Secretaria de Educacion de Antioquia, verifico el cumplimiento de los requisitos por parte del (la) Educador (a) para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 21 del Decreto 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripcion en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educacion,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO Inscribir en el Escalafon Nacional Docente a los educadores relacionados por haber superado el Periodo de Prueba

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFECTOS FISCALES
1	21 493 486	SOTO ARISTIZABAL ZORAIDA PATRICIA	LIC EDUCACION BASICA ENF HUMANIDADES Y LENGUA CAST		2A	97,50	20 DE ENERO DE 2025
2	21 815 464	GRACIANO ZAPATA ALBA EUGENIA	LIC EDUCACION BÁSICA ENF LENGUA CASTELLANA-INGLES		2A	93,40	27 DE ENERO DE 2025
3	64 582 881	LARA SANCHEZ INES JOHANA	LIC EDUCACION BÁSICA ENF HUMANIDADES Y LENGUA CAST		2A	85,40	27 DE ENERO DE 2025
4	78 732 095	ORTIZ MEDRANO CRISTOBAL HERNANDO	INGENIERIA AGRONOMICA	ESPECILISTA EN PEDAGOGIA AMBIENTAL (PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITO DE PEDAGOGIA)	2A	86,67	20 DE ENERO DE 2025
5	92 601 887	GOMEZ RUIZ ELVER DARIO	INGENIERIA AGRICOLA	ESPECIALISTA EN DIDACTICA Y TIC (PARA CUMPLIR EL REQUISITO DE LA PEDAGOGIA)	2A	80,00	27 DE ENERO DE 2025
6	98 462 766	POSADA FLOREZ CARLOS MIGUEL	LICENCIADO EN EDUCACION RURAL	MAGISTER EN TECNOLOGIAS DIGITALES APLICADAS A LA EDUCACION	3AM	88,34	10 DE JUNIO DE 2025
7	1 039 622 456	MONTOYA ARENAS JUAN DAVID	LIC EDUCACION BÁSICA ENF HUMANIDADES Y LENGUA CAST		2A	91,25	13 DE ENERO DE 2025
8	1 065 001 049	DORIA VARGAS DAIRO DAVID	LIC EN INFORMATICA Y MEDIOS AUDIOVISUALES		2A	95,80	20 DE ENERO DE 2025
9	1 065 010 157	MERCADO ESPITIA KATRINTH JOHANNA	INGENIERA AMBIENTAL	PEDAGOGIA PARA PROFESIONALES NO LICENCIADOS	2A	90 41	20 DE ENERO DE 2025
10	1 096 953 256	GRISALES NIÑO DIEGO ANDRES	INGENIERIA DE PETROLEOS	MAGISTER EN CIENCIAS DE LA EDUCACION (PARA CUMPLIR EL REQUSITO DE LA PEDAGOGIA)	2A	97 07	27 DE ENERO DE 2025
11	1 112 479 643	IBARGUEN CARACAS ELDER FABIAN	INGENIERIA AMBIENTAL	MAGISTER EN DIDACTICA DE LA BIOLOGIA Y LA GEOLOGIA EN EDUCACION SECUNDARIA Y BACHILLERATO (PARA CUMPLIR CON EL REQUISITO DE LA PEDAGOGIA)	2A	91 67	20 DE ENERO DE 2025

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFECTOS FISCALES
12	1 129 577 363	CARRILLO ANAYA JAIME ALBERTO	INGENIERIA ELECTRICA	MAESTRIA EN GERENCIA DE INSTITUCIÓNES EDUCATIVAS CON COMPONENTE EN PROFUNDIZACION (PARA CUMPLIR EL REQUISITO DE LA PEDAGOGIA)	2A	80,00	27 DE ENERO DE 2025
13	1 133 834 058	CHARRASQUIEL CASTRO DARWIN DAVID	INGENIERIA DE SISTEMAS	MAGISTER EN CIENCIAS DE LA EDUCACION (PARA CUMPLIMIENTO DE REQUISITO DE PEDAGOGIA)	2A	92 50	20 DE ENERO DE 2025
14	1 152 208 775	MOSQUERA CETRE GERSON STIVEN	HISTORIA	PEDAGOGIA PARA PROFESIONALES NO LICENCIADOS	2A	91 26	27 DE ENERO DE 2025

ARTÍCULO SEGUNDO Actualizar en el Escalafon Nacional Docente a los educadores relacionados por haber superado el Período de Prueba

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFECTOS FISCALES
1	8 438 376	ECHAVARRIA PALACIOS JARINSON	ADMINISTRACION AGROPECUARIA	MAGISTER EN EDUCACION	3BM	86,34	24 DE ENERO DE 2025
2	1 065 007 701	ATENCIA LAMADRID ADA LUZ	QUIMICA	MAGISTER EN PEDAGOGIA AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE	3AM	91 25	21 DE ENERO DE 2025

ARTÍCULO TERCERO La Inscripción o Actualización en el Escalafon Nacional Docente de los citados servidores es sin solucion de continuidad y a partir de la **fecha de los efectos fiscales, citada en el artículo primero y artículo segundo del presente acto administrativo,** de conformidad con el paragrafo 2 del artículo 2 4 1 4 1 3 del Decreto 915 de 2016

ARTÍCULO CUARTO Inscribir o Actualizar, en el Grado del Escalafon Docente a partir de la **fecha de los efectos fiscales citada en el artículo primero y artículo segundo del presente acto administrativo**, decision frente a la cual procede recurso de reposicion y en subsidio de apelacion dentro de los diez días siguientes a la notificacion del presente acto administrativo, el de reposición frente al Secretario de Educacion de Antioquia y el de Apelacion ante la Comision Nacional del servicio Civil de conformidad con el paragrafo 2 del articulo 2 4 1 4 1 3 del Decreto 915 de 2016

ARTÍCULO QUINTO Inscribir o actualizar a los docentes relacionados en el artículo primero y el artículo segundo, en el Registro Publico del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comision Nacional del Servicio Civil

ARTÍCULO SEXTO Para los efectos legales pertinentes, la Direccion de Talento Humano envia copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, Direccion de Nomina y Prestaciones Sociales para lo de su competencia

ARTÍCULO SEPTIMO Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Informacion Humano y planta de cargos de la Secretaria de Educacion

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	**Héctor Augusto Giraldo Palacio** Auxiliar Administrativo Escalafon Docente		7/JULIO/2025
Revisó	**Mónica Maria Beltrán Montoya – Profesional Universitario Escalafón**		7/JULIO/2025
Revisó	**Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogado-Asuntos Legales**		08/07/2025
Revisó	**Maria Liliana Mendieta** Directora de Asuntos Legales		08/07/25
Revisó	**Harrison Andrés Franco Montoya, Director Talento Humano**		09-07-25
Aprobó	**Adrián Alexander Castro Álzate – Subsecretario Administrativo**		9-7-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			